

ADENDA N ° 01
CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DE LA REPUBLICA DEL PERÚ
Y CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANNING, DESIGN & RESEARCH DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA

Conste por el presente documento, la ADENDA al Convenio Especifico de Cooperación que celebran:

- La **Autoridad Nacional del Agua** de la República del Perú, que en adelante se denominara **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional, **Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**, identificado con DNI N° 00515466 y con pasaporte Nro. 1155373, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014 -MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú;
- El **Changjiang Institute of Survey, Planning, Design & Research** de la República Popular China, que en adelante se denominara **CISPDR**, debidamente representado autorizadamente por el señor Niu XinQiang, Presidente, identificado con Pasaporte Nro. P01431515, con domicilio legal en 1863 # Liberation Ave, en la ciudad de Wuhan, provincia de Hube, República Popular China;

Bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 22 de mayo de 2015, **LA AUTORIDAD Y EL CISPDR** suscribieron un Convenio Especifico de Cooperación, con el objeto de ejecutar el estudio denominado: **“Evaluación, Planificación y Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el Sur de Perú a nivel de Cuenca Hidrográfica”**, en adelante **EL ESTUDIO**, de acuerdo a los términos y condiciones acordados en dicho Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADENDA A LA CLAUSULA SEXTA

Las partes acuerdan modificar el Convenio Especifico de Cooperación referido en la Cláusula anterior, en los términos siguientes:

“CLÁUSULA SEXTA: DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO

El presupuesto de **EL ESTUDIO** asciende a la suma de: **S/. 98 365 345.00** (Noventa y ocho millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco y 00/100 nuevos soles) sin considerar los impuestos de Ley, conforme se detalla en el numeral 18 del **Anexo N° 01** del presente Convenio que será financiado de la siguiente manera:

LA AUTORIDAD aportara el 60% (sesenta por ciento) del costo total señalado en el párrafo precedente, que equivale a **S/. 59 019 207.00** (Cincuenta y Nueve Millones Diecinueve Mil Doscientos Siete con 00/100 Nuevos Soles).

EL CISPDR financiara el 40% (cuarenta por ciento) del costo total, que equivale a **S/. 39 346 138.00** (Treinta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta Seis Mil Ciento Treinta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), según convenio de donación previamente celebrado entre las partes.



Cada una de las partes asume el pago de los impuestos de Ley que correspondan a su respectiva Institución".

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones a cargo del CISPDR

- a) Aportar el monto establecido no menor del 40% de los costos que demanda EL ESTUDIO, conforme a la Cláusula precedente del presente Convenio.

7.2. Obligaciones a cargo de LA AUTORIDAD:

- b) Supervisar directamente o a través de terceros EL ESTUDIO.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DESEMBOLSOS

- 9.1. Los desembolsos realizados por LA AUTORIDAD serán depositados a través del Banco de la Nación del Perú en la cuenta en dólares en la República Popular China con código interbancario 5651 5754 9827 de la sucursal del Banco Chino (China Bank) del Distrito Jian'an de la Ciudad Wuhan de la Provincia Hubei, República Popular de China.

CLÁUSULA TERCERA: INCORPORACION DE CLAUSULA

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

- 18.1 El presente Convenio se empieza a ejecutar el 1 de julio de 2015. Los desembolsos se efectuarán previa aprobación de los entregables (informes) por parte de LA AUTORIDAD, de acuerdo al Cronograma de entregables que se adjunta.

- 18.2 CISPDR contratará todos los seguros necesarios para su personal, según la normatividad vigente en el país, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la conformidad de LA AUTORIDAD. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución de contrato.

- 18.3 El personal de EL CISPDR no mantiene ningún vínculo ni relación laboral con LA AUTORIDAD

- 18.4 EL CISPDR deberá cumplir oportunamente con la presentación de los Informes, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia.

- 18.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de LA AUTORIDAD. EL CISPDR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios, sin que medie autorización escrita otorgada por LA AUTORIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMAS CLAUSULAS

Las partes acuerdan mantener la vigencia de las demás clausula establecidas en el Convenio Especifico de Cooperación de fecha 22 de mayo de 2015.

Estando de acuerdo con el contenido de la presente Adenda al Convenio Especifico de Cooperación, las partes lo suscriben, en dos ejemplares en idioma español e inglés, todos de igual tenor y validez.



Suscrito por LA AUTORIDAD y EL CISPDR, en la ciudad de Lima, a los ... 22 ... días del mes de mayo de 2015.



Por EL CISPDR:

NIU XINQIANG
Presidente

CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY,
PLANNING, DESIGN & RESEARCH



Por LA AUTORIDAD:

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

ODIGO	PRODUCTOS ENTREGABLES	2015			2016			2017			2018			2019				
		30.MAR	30.JUN	30.SET	30.DIC	30.MAR	30.JUN	30.SET	30.DIC	30.MAR	30.JUN	30.SET	30.DIC	30.MAR	30.JUN	30.SET	30.DIC	
1	SUB COMPONENTE I.1 Informe de recopilación, ordenación y validación de la información técnica Base de datos de registro de estudios y proyectos			3,031,391.00	3,031,391.00	3,031,391.00												
				2,020,927.33	2,020,927.33													
2	SUB COMPONENTE I.2 Programa de desarrollo y aprovechamiento de los recursos hídricos en el sur del Perú a nivel de cuenca hidrográfica Plan de trabajo de los proyectos principales de las cuencas hidrográficas en el sur del Perú																	
						3,331,995.33	3,331,995.33	3,331,995.33										
3	SUB COMPONENTE III.1 Informes de estudio de los cinco proyectos aprobados por ANA																	
						6,271,485.00	6,271,485.00	6,271,485.00	6,271,485.00	6,271,485.00	6,271,485.00	6,271,485.00	6,271,485.00					
4	SUB COMPONENTE III.2 Informe de planificación de gestión integrada del aprovechamiento de los recursos hídricos Anexo: Informe de evaluación de los proyectos principales de desarrollo y aprovechamiento de los recursos hídricos en el sur del Perú a nivel de uenca hidrográfica																	
														3,743,688.67	3,743,688.67	3,743,688.67		
5	CAPACITACION Primera fase Segunda fase																	
																	1,356,075.00	1,356,075.00






